



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 049

Radicación: 41001-31-03-004-2017-00120-01

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por Babillos Fish
S.A.S en contra de Agropeces Ltda y otros

Neiva, Huila, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que hasta hace poco se logró tener acceso al expediente remitido por la Superintendencia de Sociedades, el despacho advierte que debe adelantar lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, consistente en informar a la parte demandante que, en virtud del inicio del proceso de insolvencia promovido por los demandados, excepto por Jorge Enrique Muñoz Guzmán, manifieste, dentro del término de ejecutoria de este proveído, si prescinde o no de cobrar su crédito al garante o deudor solidario.

Por lo anterior el Despacho, **DISPONE:**

PONER en conocimiento de la parte ejecutante el inicio del proceso de insolvencia promovido por los ejecutados, excepto por Jorge Enrique Muñoz Guzmán, para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito a este garante o deudor solidario.

NOTIFÍQUESE

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d07726afb8dd88c93fc91f9d69ddd7f064683e93c148bf27f58db9dfee6954**

Documento generado en 06/02/2023 04:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>